366

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN VILLA AMÉRICA II", DE LA COMUNA DE HUALQUI.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 618 /

CONCEPCIÓN, 23 SET. 2020

VISTOS:

1) La Resolución Exenta N° 598 (V. y U.), de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 1253 de V. y U., de 23.02.2018, que Llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.

2) La Resolución Exenta N° 543, de fecha 24.02.2020, de SERVIU Región del Biobío, que designa reemplazo por renuncia de beneficiaria Irene Chávez Orellana, del grupo "Ampliaciones Villa América", código RUKAN 130059, seleccionados en el segundo llamado 2018 postulación del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V. y U), de 2006, ampliación Título III.

3) El Oficio N° 44, de fecha 18.03.2020, de la Entidad Patrocinante/PSAT "Municipalidad de Hualqui", en el cual solicita otorgar una nueva vigencia a un certificado subsidio de la beneficiaria del proyecto "Ampliación Villa América II" de la comuna de Hualqui.

4) El Oficio Ordinario N° 4231, del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región del Biobío, del 26.08.2020, por medio del cual solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio señalado precedentemente.

5) El Memorándum N° 478 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI, de 08.09.2020, por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU Región del Biobío.

6) El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el Oficio ORD. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras y para autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, de 2006, respectivamente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 246, de esta SEREMI, de 19.03.2020, que autoriza tramitación electrónica en actos y procedimientos administrativos; y el

Decreto Supremo N° 17 (V. y U.), de 2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante su Oficio Ordinario N° 4231 del Visto 4°, SERVIU Región del Biobío ha solicitado dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia por 180 días, a 1 subsidio de la beneficiaria del proyecto "Ampliación Villa América II" de la comuna de Hualqui, informando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 91,45%, que existe disponibilidad presupuestaria para el nuevo plazo de vigencia y que las razones por las cuales no se ejecutó dentro de la vigencia fueron que hubo problemas para abastecerse de materiales en la obra, debido al estallido social y, posteriormente, se produjo una renuncia, aprobándose finalmente por SERVIU el reemplazo por la beneficiaria Sra. Isla, el 22 de febrero de 2020, siendo que los certificados vencían el 23 de marzo del presente año. Además, las obras se encuentran avanzando con dificultad a esta fecha, debido a que la beneficiaria impide el acceso de los trabajadores a la obra por causa de la pandemia del COVID 19 que afecta al país y al mundo entero.

2) Que, mediante el Memorándum N° 478 del Departamento de Planes y Programas de V. y E., y el correspondiente Informe, se expresa que han verificado el avance de la obra, correspondiente a un 91,45% y que comprende a 11 beneficiarios. Finalmente, indican que han analizado las razones en las cuales se fundamenta la solicitud, sugiriendo acceder a ella. Así, certifican que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

3) Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 11.05.2017 y sus modificaciones, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

4) Que, en consideración a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.11, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 91,45%. Adicionalmente, los plazos propuestos parecen suficientes para llevar a cabo las gestiones pendientes.

Por lo tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) **OTÓRGASE** un nuevo plazo de vigencia **de 12 meses**, al Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título III, perteneciente a la beneficiaria del proyecto "Ampliación Villa América II" de la comuna de Hualqui, la que se individualiza a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	N° SERIE DE CERTIFICADO
Pedreros	Islas	María Francisca	10.993.996-K	RHM3 N° 52-18-83835

2) La nueva vigencia regirá a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta.

3) En virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 246, de esta SEREMI, de fecha 19.03.2020, el visto bueno del funcionario redactor de la Sección Jurídica consta en correo electrónico de fecha 21.09.2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGIÓN DEL BIO BIO
Secretario Regional Ministerial

JAMES ARGO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

RGM/ TST/ AMM/ MPG

Distribución:
- PSAT-EGIS "Municipalidad de Hualqui"/ Freire N° 246
- División de Política Habitacional MINVU
- Departamento Provincial SERVIU Biobío
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes SEREMI

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO